

SEMADET/DGJ/003/2018

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y VINCULACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU TITULAR BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMADET”; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEDHJ”; Y TODOS LOS ANTERIORES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA SEMADET”**, a través de su titular que:

I.1. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para



administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.2. Que en su representación comparece su Titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 veintisiete de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

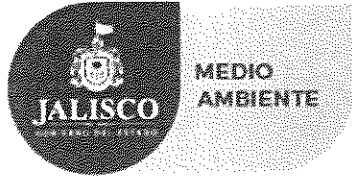
I.3. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, código postal 44130, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA CEDHJ" a través de su Presidente que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

II.2. En los términos del decreto número 15028 de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA

Handwritten initials: "Pd", "ek", and a signature mark.



CEDHJ cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

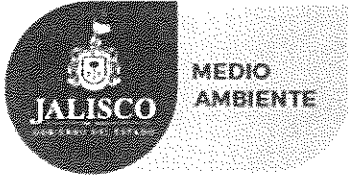
II.3. Mediante decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se expidió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 20 veinte de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.4. Su titular el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de **LA CEDHJ** para el período comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción 1, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

II.5. En términos del artículo 28 fracción XI de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración con autoridades que tengan interés en la defensa y protección de los derechos humanos de las y los jaliscienses.

II.6. Para todos los efectos derivados de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia americana, código postal 44160, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:



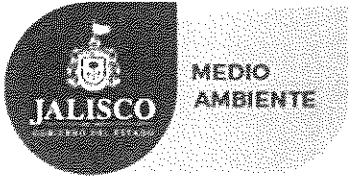
ÚNICO.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y líneas generales para realizar de manera conjunta y coordinada acciones de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan tanto “**LA SEMADET**” como “**LA CEDHJ**”.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural de ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, mismas que presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizados a través del documento anexo correspondiente y formarán parte del presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, el compromiso de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en desarrollar en lo particular los convenios específicos necesarios para la ejecución de los contenidos en el presente convenio general, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el documento correspondiente a un programa o proyecto específico, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, una vez asignados por sus representantes institucionales o del personal responsable para llevar a cabo la actividad que se describa, los mismos se consideraran anexos al presente instrumento.

Los enlaces operativos para el desarrollo de convenios específicos serán:

- Por **“SEMADET”**: el Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental.
- Por **“LA CEDHJ”**: el Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

Los convenios específicos podrán disponer de enlaces operativos distintos de acuerdo al proyecto que se llegare a ejecutar.

OCTAVA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.



NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que en el desarrollo del objeto del presente convenio, se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

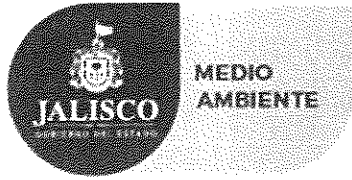
DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA SEMADET”** ni con **“LA CEDHJ”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con noventa días hábiles de anticipación, que presente una de **“LAS PARTES”** a la otra. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con treinta días de antelación, su intención de concluirlo.

Handwritten signature/initials in blue ink.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.


DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“LA SEMADET”**, y otro en poder de **“LA CEDHJ”**, ante las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

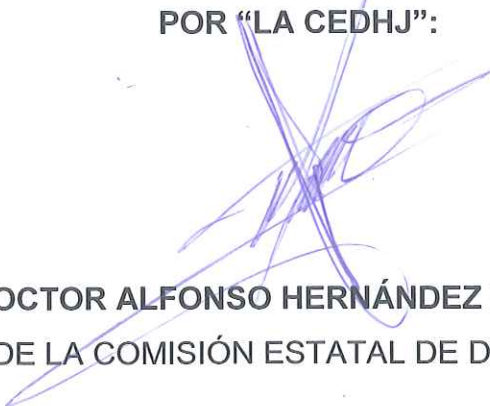


POR "LA SEMADET":



BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

POR "LA CEDHJ":



DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, CONFORMADO POR NUEVE HOJAS ÚTILES POR UN SÓLO LADO, SUSCRITO EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Handwritten initials or mark in the bottom left corner.